



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



Concepción (Santander), 30 de junio de 2026.

Doctora:

ANDREA CAROLAIN FLOREZ ORTIZ

SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
E.S.D.

Asunto: **Supervisión del convenio de asociación Nro. CONV.A-001-2026**

Respetada Doctora,

El Municipio de Concepción (Santander), suscribió el **convenio de asociación Nro. CONV.A-001-2026**, con **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD DE CONCEPCIÓN, SANTANDER CENTRO VIDA ASORETECONSAN CENTRO VIDA**, identificado con NIT 804.003.048-3, REP. LEGAL: - **POLA TARAZONA PEÑA**, identificado con C.C. 28.075.408 de Concepción, Santander, cuyo objeto consiste en: **“AUNAR ESFUERZOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA ADULTO MAYOR, BRINDANDO A TRAVÉS DEL CENTRO VIDA EN LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN VIGENCIA 2026, CONFORME A LOS CRITERIOS DE LA LEY 1276 DE 2009”**.

De acuerdo al convenio suscrito, me permito informarle que la supervisión en torno a las obligaciones pactadas, recaerá en su despacho; por tanto, sírvase enterarse y asumir las funciones propias de la supervisión y de las que emanan en las normas vigentes.

El Supervisor deberá dar aplicación en lo dispuesto por el artículo 84 de La ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción; a continuación, se relaciona su responsabilidad y facultad:

1. El supervisor o interventor del convenio están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
2. Debe exigir, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando se presente el incumplimiento.
3. Debe entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del convenio, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
4. Informar oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del convenio vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del asociado, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Otras obligaciones del supervisor:

1. Suscribir el Acta de Inicio con el asociado.
2. Suscribir las Actas Parciales de supervisión con el asociado.



ALCALDÍA DE CONCEPCIÓN

Nit: 800.104.060-1



3. Revisar las cuentas de cobro en los tiempos estipulados y acuerdos para el pago de cuentas.
4. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos laborales.
5. Verificar y certificar las evidencias generadas durante la ejecución del convenio.
6. Cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Manual de Contratación y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

El Supervisor del convenio debe ser notificado mediante oficio, donde se le debe especificar las responsabilidades inherentes a la labor encomendada.

Cordialmente,

EDUAR ABRIL BORRERO
Alcalde Municipal

Digitó: Yenny Paola Méndez Hernández - Apoyo Contractual. *YPM*
Revisó Aspectos Jurídicos: Dr. Nevy Waldino Villamil Vasquez - Asesor jurídico externo *NV*

NOTIFICACION PERSONAL:

NOMBRE: Andrea Carolina Flores O

FECHA: 30 de junio de 2026

FIRMA: *Andrea Carolina Flores O*